



GUÍA DE TRATO Y REGISTRO EN ATENCIÓN A PERSONAS DE LAS DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS SEXOGENÉRICAS



**Documento dirigido a personal de atención
primaria de salud de Valparaíso**



DOCUMENTO ELABORADO POR:

CAROL CARVAJAL LIRA

ENCARGADA

DEPARTAMENTO DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS

DIRECCIÓN DE GÉNERO, MUJERES Y DIVERSIDADES.

PIPA VALENZUELA

DEPARTAMENTO DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS

DIRECCIÓN DE GÉNERO, MUJERES Y DIVERSIDADES.

DENISSE CABRERA DÍAZ

DUDASEX - VALPO TE APAÑA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO.

PÍA RIVAS CANALES

DUDASEX - VALPO TE APAÑA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO.

FECHA DE ELABORACIÓN:

DESDE ABRIL 2024

DISTRIBUCIÓN: CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

DE SALUD VALPARAÍSO

DOCUMENTO REVISADO POR:

AMARANTA ROVIRA RUBIO

**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GÉNERO, MUJERES Y DIVERSIDADES.
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO.**

FECHA DE REVISIÓN:

MARZO-ABRIL 2025

DOCUMENTO APROBADO POR:

FRANCISCA BOZZO LARA

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE GÉNERO; MUJERES Y DIVERSIDADES

I.MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

MARIO DEL CARPIO VARAS

SECRETARÍA GENERAL

CORPORACIÓN DE VALPARAÍSO

MÓNICA RIVEROS SOBENES

DIRECTORA ÁREA DE SALUD

CORPORACIÓN DE VALPARAÍSO

FECHA DE APROBACIÓN:

ABRIL 2025

PRÓLOGO

Diferentes relatos, encuestas y cifras nos indican que históricamente las personas trans han tenido que convivir constantemente en espacios dónde se les vulnera, discrimina e incluso se les violenta. Lamentablemente, los servicios de salud no han quedado exentos de esta situación, así lo indica la Primera Encuesta para la Población Trans y de Género No Conforme en Chile, la cual estipula que de las personas encuestadas, el 95% declaran haber sufrido discriminación en los Centros de Salud por su identidad de género (OTD, 2017).

El siguiente documento surge de la colaboración entre el Departamento de Diversidades y Disidencias de la Dirección de Género, Mujeres y Diversidades, junto a la Estrategia Dudasex - Valpo te Apaña, iniciativa del Área de Salud de la Corporación Municipal de Valparaíso. Este manual es una **herramienta para educar e informar a los y las funcionarios/as de salud** que atienden en los diferentes Centros de Atención Primaria de Valparaíso, sobre conceptos básicos mínimos que fomenten un trato digno y la entrega de directrices que garantizan el derecho a una **atención de calidad hacia las Diversidades y Disidencias sexogenéricas**.

Tanto la escrituración como el contenido, se encuentra a la base de normativas nacionales e internacionales en materia de no discriminación, reconocimiento de la

identidad de género y el buen trato hacia las personas LGBTQIA+ en salud, como a su vez, en la consulta especializada de investigaciones y material bibliográfico, que podrán acceder en este mismo texto.

¡Esperamos que su lectura sea amigable y que pueda contribuir al levantamiento de una atención afirmativa con las diversidades y disidencias sexogenéricas en la red primaria de salud de Valparaíso!



ÍNDICE

Introducción	7
Objetivos y Alcance - Público dirigido	7-8
Glosario	8
Principios Transversales	14
Políticas Públicas	16
Ley N°20.609 Ley Antidiscriminación.	17
Ley N° 21.120 Ley de Identidad de género.	19
Circular N°21, Ministerio de Salud.	21
Circular N°34, Ministerio de Salud.	22
Circular N°05, Ministerio de Salud.	22
Circular N°15, Ministerio de Salud.	23
Circular 2B-N°6, Ministerio de Salud.	24
Resolución Exenta 812, Ministerio de Educación.	25
Orientaciones para trato y registro	27
Uso de nombre social y pronombres	27
Registro clínico	27
Buenas prácticas en atenciones de salud	29
Protocolo de Trato, Registro y Uso de Lenguaje Inclusivo	40
en la Atención de Salud Para Personas de las Diversidades y Disidencias Sexogenericas.	
Redes de apoyo	45
Anexos	54
Bibliografía	59

INTRODUCCIÓN

Este manual se facilitará como una herramienta que permita a funcionarias y funcionarios de salud la entrega de una atención de calidad, asertiva y libre de discriminación en los centros de APS de Valparaíso en continuidad con el trabajo realizado entre el Departamento de Diversidades y Disidencias y la Corporación Municipal de Valparaíso, donde previamente se planificaron y realizaron jornadas de sensibilización en Red de Servicios Populares y Cesfam, como la elaboración del Protocolo de Trato, Registro y uso de Lenguaje Inclusivo, así como su difusión.

Objetivo General

Fortalecer la correcta implementación de las normativas, circulares y protocolos en materia de no discriminación, buen trato, atención hacia sexo diversidades y reconocimiento de la identidad de género en centros APS.

Objetivos Específicos

- Facilitar contenidos conceptuales mínimos que logren estandarizar el conocimiento sobre temáticas de diversidad en funcionarios/funcionarias de atención primaria de salud.

- Promover las prácticas afirmativas para el aseguramiento del buen trato, la valorización de la diversidad y la atención digna para la población LGTBIQANB+ en la atención primaria de salud.
- Difundir las organizaciones e instituciones que trabajen con sexo-diversidades, niñeces trans y por los Derechos Humanos de las personas LGTBIQANB+ para el trabajo en red y articulación con los servicios de salud pública.

Alcance - público dirigido

Este manual se encuentra dirigido para el personal de atención primaria de salud de la comuna de Valparaíso independiente de su calidad contractual y funciones.

GLOSARIO

Es muy importante que cada persona que lea el manual pueda comprender toda la información entregada. Es por esto, que a continuación se detallan diferentes conceptos importantes de conocer antes de iniciar la lectura.

Sexo “biológico”

Se refiere a los caracteres que componen corporalmente el sexo: anatomía, cromosomas, hormonas, entre otros, correspondientes a los caracteres sexuales primarios y se-

cundarios. Estos caracteres pueden ser modificados total o parcialmente por acomodaciones farmacológicas (terapia de reemplazo hormonal) y/o por cirugías de reasignación corporal.

Sexo Asignado

Corresponde al registro legal de un sexo (masculino o femenino) al momento del nacimiento, el cual es otorgado por el personal médico según el tipo de genital que se observe.

Intersexual

Las personas intersexuales son aquellas cuyos caracteres sexuales primarios y/o secundarios no se acomodan a las convenciones médicas en torno a la diferenciación del sexo, es decir, que presentan características que podrían pertenecer tanto al sexo femenino, como al sexo masculino, en un amplio espectro de configuraciones genitales, cromosómicas u hormonales.

Endosexual

Es el concepto que se utiliza para identificar a las personas cuyos caracteres sexuales primarios y secundarios sí corresponden con las convenciones médicas que diferencian a los sexos. Se podría considerar como lo “contrario” a una persona intersex.

Orientación Sexual

Atracción física, emocional y/o afectiva que desarrolla cada persona en relación a los vínculos sexo-afectivos que sostiene.

Heterosexual

Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del género opuesto. Por lo general, se considera que una relación es heterosexual cuando se vincula un hombre y una mujer.

Homosexual

Persona que siente atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia personas del mismo sexo.

Bisexual

Persona que siente atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas tanto del propio sexo como del sexo contrario.

Lesbiana

Mujer que siente atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia otras mujeres.

Pansexual

Persona que siente atracción afectiva y/o sexual hacia otras personas independiente de su sexo o identidad de género.

Heteronormatividad

La heteronormatividad es una construcción social y cultural que impone la heterosexualidad como norma o regla general, por lo que se constituye un “privilegio heterosexual”. Los comportamientos que difieran de la heteronorma son castigados socialmente, traducándose en formas de discriminación hacia la población LGBTIQ+.

Género

El concepto de género es amplio y se encuentra en constante discusión. Para aplicaciones de este texto, entenderemos por género todas aquellas normas, expectativas, relaciones de poder, roles, valoraciones y convenciones sociales y culturales vinculadas al sexo asignado. El género, como disposición cultural, va cambiando a través de los años y dependiendo de las culturas en las cuales se sitúa.

Identidad de Género

Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo asignador al nacer.

Cisgénero

Personas cuya identidad de género coincide con el sexo y género asignado al nacer.

Trans

Personas cuya identidad de género no corresponde con el sexo y el género asignado al nacer.

No binarie

Persona cuya identidad de género no corresponde con el binomio hombre/mujer, ya sea porque no se percibe cómo mujer u hombre, se identifica con otro género, con más de uno o con ninguno en particular.

Género Fluido

Este concepto es utilizado para describir a las personas que transitan entre dos o más identidades de género de manera excepcional o permanente. La disposición fluctuante es su principal característica e interrumpe la idea de que la identidad de género es estática.

Nombre Social

Hace alusión al nombre con el cual las personas trans/no binarias quieren ser nombradas y reconocidas en sus espacios sociales. Este puede corresponder o no con su nombre registral.

Nombre Registral

Es el nombre dispuesto en los documentos oficiales emitidos por el Estado, este puede corresponder o no con el nombre social.

Paraguas Trans

El paraguas Trans hace alusión a todas y cada una de las diversas identidades y/o expresiones de género trans. Existen las personas trans que transitan hacia el género opuesto del que se les asignó, las personas trans no binarias, las personas de género fluido, entre otras coordinadas. Como mencionamos con anterioridad, la relación de **no continuidad** entre el sexo asignado al nacer y la identidad de género de las personas es lo que congrega a estas identidades en el paraguas trans.

Expresión de género

La expresión de género es el conjunto de elementos que manifiestan la representación externa de cada persona, las cuales pueden contemplar: tipo de vestimenta, accesorios, gestos, forma de hablar, comportamientos, entre otros aspectos que determinan como una persona se expresa ante los demás.

PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Las normativas, circulares y leyes tienen una serie de principios transversales que orientan y sientan las bases para su implementación. Estos principios transversales corresponden a ejes centrales para su puesta en funcionamiento y aplicación. A continuación, te presentamos los principios que fundamentan distintas políticas públicas que tienen relación con un abordaje integral en atención de salud para personas LGBTQIANB+.

Principio de no Discriminación

La no discriminación es un principio transversal que busca la implementación de iniciativas y actividades que interrumpan procesos de discriminación arbitraria. Se define esta última como toda acción de exclusión o restricción que carezca de justificación razonable que es efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República, o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes¹. Lo que se traduciría en el caso de las personas sexo-diversas en la vulneración de sus derechos fundamentales.

¹ Ley 20.609. Antidiscriminación (2012)

Principio de no Patologización

El principio de no Patologización corresponde a la **interrupción** que se da en el modelo biomédico en torno a la continuidad entre transición y enfermedad. Bajo esta disposición se busca el reconocimiento y la protección de la identidad de género como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma, y que los procesos de transición no son derivados de una patología².

Principio de Autonomía Progresiva de las Niñeces y Juventudes

La autonomía progresiva hace alusión a la capacidad que tienen las niñeces y juventudes en torno a su ciclo vital y la adquisición de habilidades de poder ejercer sus derechos atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo manifestado³. Este principio es fundamental para el trabajo de niñeces y juventudes LGBTIQANB+, en especial, de las niñeces y juventudes trans, que desde muy temprana edad manifiestan su identidad de género.

Principio Afirmativo de la personas LGBTIQANB+

El principio afirmativo de las diversidades LGBTIQANB+ tiene por condición la valoración y aprecio de su experiencia y existencia como un elemento positivo y valioso de significancia en la atención. La atención afirmativa en los siste-

mas de salud no solo supondría un aprecio positivo de la diversidad sexual y de género, sino que también, de proveer herramientas y espacios de acompañamiento para la mejora de las calidad de vida de las personas LGTBIQANB+.

POLÍTICAS PÚBLICAS

Antes de dar paso a explicar las políticas públicas que establecen directrices en el trato de personas LGTBIQANB+, es fundamental comprender qué son este tipo de documentos y cuales implicancias tienen en el rol del personal de salud.

Las leyes son una declaración que manifiesta mandatos, prohibiciones o derechos en consonancia con la justicia. Por otro lado, las Circulares y Normas en salud son documentos oficiales y legales que entregan instrucciones más específicas en torno a derechos en el trato, accesibilidad, calidad y otros aspectos necesarios de contemplar en la atención sanitaria. Todos estos documentos establecen deberes y obligaciones en el quehacer del personal de salud, por lo tanto, el no cumplimiento de las indicaciones y/o la vulneración de los derechos de la o el usuario/a, provocará una sanción. El tipo de sanción dependerá de la gravedad de los hechos.

² Ley 21.120. Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género

³ Ley 21.430. Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

a) Ley Antidiscriminación N°20.609

Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación arbitraria. La normativa define por discriminación arbitraria “ toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estados o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”⁴.

En términos procedimentales, la acción de denuncia puede ser presentada por cualquier persona que haya sido discriminada, su representante legal o quien tenga el cuidado personal o educacional de la persona afectada. El plazo es de 90 días corridos contados desde ocurrida la acción u omisión discriminatoria o desde que la persona afectada tomó conocimiento de ella. Esta se realiza por escrito, con el patrocinio de un abogado, ante el juez de letras del domicilio del afectado o ante el domicilio del responsable de la acción u omisión. El juez determina la admisibilidad de la demanda, solicita informes a las partes, llama a conciliación, recibe la causa a prueba (en caso de proceder) y dicta la sentencia. De comprobarse el acto discriminatorio, las multas van entre 5 y 50 UTM (a beneficio fiscal).

¿Sabías qué? En materia Internacional existen los Principios de Yogyakarta

En el año 2006 dieciséis especialistas en DDHH se reúnen para discutir, elaborar y adoptar de forma unánime la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, presentadas al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En 2007 fueron aprobados 29 principios que comprometen a los Estados, entre otras cosas, a tener programas de educación, que incluyan mayor respeto y cuidado de los derechos de todos y todas, especialmente con relación a su orientación sexual o identidad de género. Se hacen recomendaciones adicionales dirigidas al sistema de derechos humanos de la ONU, a instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instancias.

Estos principios, entre otras consideraciones, elaboran propuestas en el área de salud para “El Derecho Al Disfrute Más Alto Nivel Posible de Salud” y la “Protección Contra Abusos Médicos” en torno al acceso a la salud y el buen trato dirigido hacia las personas sexo-diversas.

Sí quieres profundizar te invitamos a leer los principios 17 y 18 de los Principios de Yogyakarta.

b) Ley Identidad de Género N° 21.120

¿Qué necesito saber en torno a la Ley N° 21.120 - Ley de identidad de género?

La Ley de Identidad de Género es una normativa aprobada el año 2018 que busca reconocer y dar protección al derecho a la identidad de género, estableciendo nuevos procedimientos de cambio de nombre y sexo registral. Dicha normativa distingue la tramitación entre las personas que quieren acceder a ella siendo mayores de 18 años y las personas que son mayores de 14 y menores de 18 años.

Toda persona mayor de edad podrá, hasta por dos veces, acercarse al Registro Civil para hacer el trámite. Para acceder a ella se siguen los siguientes pasos: a) conseguir una cita presencial en cualquier Oficina del Registro Civil, b) asistir con dos testigos hábiles, c) después de la audiencia, realizar nueva gestión documento CI. En 45 días de plazo, el director nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación deberá dictar la correspondiente decisión, la que podrá acoger, rechazar fundadamente la solicitud, o declarar-la inadmisibile.

Sólo se rechazan solicitudes si el requirente no acreditó su identidad o en caso de no haber verificado la declaración del solicitante y de los testigos hábiles.

⁴ En el caso de la legislación internacional ratificada por el país y la legislación chilena nos encontramos la Ley 20.609 de Antidiscriminación, Ley 21120 de Identidad de Género, Ley 20.845 de Inclusión Escolar, Ley 20.418 de Regulación de la Fertilidad, Circulares 802 y 707 en Educación, Circulares 05,15, 18, 21, 34 y B2 n°6 en salud, Ratificación de los Principios de Yogyakarta, Ratificación de los Derechos de las Niñez y las juventudes, entre otras.

¿Cuáles son los requerimientos para las personas menores de 18 años?

Las personas mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad podrán solicitar judicialmente la rectificación del sexo y nombre con que aparezcan individualizadas en sus documentos de identidad.

El tribunal de familia o el tribunal con competencia en familia será el competente.

En la audiencia preliminar el adolescente podrá ejercer su derecho a ser oído directamente ante el juez y un consejero técnico, y manifestará su voluntad de cambiar su sexo y nombre registrales.

El tribunal, en la sentencia definitiva que acoja la solicitud, ordenará al Servicio de Registro Civil e Identificación la rectificación de la partida de nacimiento. Oficiará para que se proceda al cambio de sexo y de nombre, o sólo del sexo, según corresponda.

El Servicio de Registro Civil e Identificación procederá sólo cuando exista una sentencia firme, es decir, cuando no haya recursos pendientes.

c) CIRCULAR N° 21

- Indica considerar siempre el uso de nombre social, independiente del nombre registral.
- Señala la forma en que se debe registrar el nombre social y el nombre registral en fichas clínicas, recetas, interconsultas y otros documentos utilizados en salud.
- Considera relevante contemplar antecedentes relacionados con procesos de transición (uso de terapia hormonal de reemplazo, cirugías, uso de implantes, entre otros).

¡Recuerda!

Si ves un paréntesis, úsalo. Ejemplo: María (Pedro) Pérez Pérez. En este ejemplo, “María” es el nombre registral y “Pedro” el nombre social. El uso del nombre social es un paso esencial para una atención de calidad y es obligatorio ocuparlo en el trato.

d) CIRCULAR N° 34

ATENCIÓN DE PERSONAS Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE HOSPITAL AMIGO A PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL

- Es una actualización a la Circular 21, la cual integra indicaciones en procesos de hospitalización.
- En caso de hospitalización se debe considerar la identidad de la persona, en base a la disponibilidad del centro de salud para categorizar en que área será ingresada la persona.
- En el caso que la hospitalización sea en Unidades Críticas y Servicios Clínicos en general, la información sobre el estado de salud del paciente puede ser entregada a personas cercanas que no sean familiares, así como también el acompañamiento nocturno y diurno.

e) CIRCULAR N°05

SOBRE LA ATENCIÓN DE SALUD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA TRANS Y DE GÉNERO NO CONFORME

- Esta circular es un complemento a las Circulares 21 y 34 en materia de respeto a las identidades de género, considerando la autonomía progresiva de niñas y juveniles.
- Indica respetar la identidad de NNJ, independiente de la edad, afirmando su identidad y expresión deseada, y respetando el principio de no patologización.

- Respetar, utilizar y consignar en su registro clínico el nombre social y pronombre que indique cada NNJ.
- Estipula la necesidad de capacitar a los equipos en materias de diversidad sexual, con el objetivo de apoyar a cada NNJ en su proceso y ser un aporte en su contexto familiar, educativo, comunitario y social.

f) CIRCULAR 15

INSTRUYE A EQUIPOS DE SALUD ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VARIACIONES DE SUS CARACTERÍSTICAS SEXUALES

- Impide la realización de cirugías y procedimientos innecesarios e irreversibles practicados en recién nacidos, niños, niñas y adolescentes con Variación de las Características Sexuales (VCS).
- El motivo para efectuar algún tipo de tratamiento en personas con VCS, sólo se justifica con el objetivo de resolver una incompatibilidad funcional y/o remover una condición que ponga en riesgo la vida de la persona. Asegurando la capacidad del NNJ para poder decidir de forma autónoma en el futuro.
- Indica el procedimiento a seguir en casos de discordancia de opinión entre los equipos de salud y/o entre el equipo y la familia.
- Se instruye el uso de letra "I" (de Indeterminado) en los registros en recién nacidos con sospecha de VCS.

¡Recuerda!

“Variación de las Características Sexuales” (VCS) es el nuevo concepto para definir la posibilidad de diversidad corporal que pueden presentar las personas intersexuales. Por lo mismo, te invitamos a dejar de usar el concepto “Desorden del Desarrollo Sexual” (DSD), ya que se asocia a la presencia de patología o malformación.

¿Sabías qué?

Durante décadas se realizaron cirugías de mutilación genital de forma arbitraria a niñas intersex, provocando problemáticas físicas y emocionales irreparables. Gracias a la movilización de agrupaciones por los derechos de las personas intersexuales, se consignó como una violación de los derechos humanos.

g) Circular 2B-N°6

INSTRUYE SOBRE LA PROTECCIÓN DE DERECHO DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN Y CUIDADOS DE SALUD MENTAL

- Sobre el diagnóstico, la disconformidad de la identidad de género no se considera un trastorno mental y explicita que las variaciones en el comportamiento de género y las preferencias no constituyen por sí solas la base para asignar los diagnósticos a este grupo de personas.
- Sobre las Terapias de conversión, se entiende como prácticas alejadas de la evidencia científica, contrarias a consensos y recomendaciones técnicas internacionales, las cuales pueden generar consecuencias negativas para la salud mental de la comunidad LGTBI+, incluyendo efectos traumáticos en niñas, juventudes y adultos.

Además, entrega información sobre:

- Principios técnicos
- Compromisos internacionales
- Marco legal y normativo
- Resguardo de derechos en la atención de salud

¡Recuerda!

Los principales obstáculos que afectan a las personas LGBTI+ en el sector de salud son: una comprensión inadecuada de sus necesidades de la salud, negación de la atención, la atención inadecuada o baja de calidad, la restricción a la incorporación de otros significativos o las suposiciones inadecuadas sobre las causas de los problemas de salud y las opciones de apoyo que se entregan.

h) RESOLUCIÓN EXENTA N° 812

GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

La circular protocoliza el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas y estudiantes trans en los establecimientos educativos.

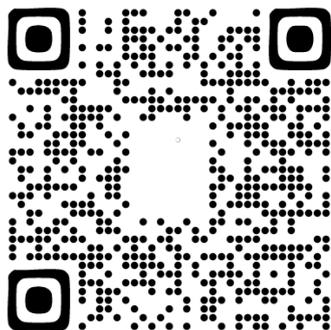
Primero: Procedimiento para solicitar entrevista para el reconocimiento de Identidad de género. Las madres, padres, cuidadores o los estudiantes trans mayores de 14 pueden solicitar una entrevista con la Dirección del Establecimiento a través de los medios formales señalados en el Reglamento Interno. El establecimiento debe concretar la entrevista en un plazo no superior a 5 días.

Segundo: El momento de la entrevista. El estudiante de manera autónoma sí es mayor de 14 años o su cuidador podrá solicitar que: Se reconozca su identidad de género, el uso del nombre social en todos los espacios educativos, incluir el nombre social como registro válido en el libro de clases y otros documentos como diplomas, informes del estudiante, entre otros, medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales para la niña, niño, o estudiante y a su familia, orientación a la comunidad educativa con espacios de reflexión y capacitación sobre el resguardo de derechos, presentación personal adecuada a su identidad de género, y facilidades para el uso de baños y duchas, respetando el proceso del estudiante.

Tercero: Acta de acuerdo. La entrevista debe concluir en un acta simple, incluyendo: Acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, plazos para su implementación y seguimiento. Se debe entregar una copia del acta al solicitante de la reunión.

¿Sabías qué?

Según la Encuesta Nacional de Juventudes, en el año 2022 se registró que de los adolescentes y jóvenes encuestados, el 12% declararon tener una orientación sexual distinta a la heterosexual, marcando la cifra más alta reconocida en 10 años.



Si quieres leer el detalle de cada Política Pública estipulada en este manual, escanea el Código QR o haz click en el link y podrás encontrar una carpeta con cada una de ellas.

<https://drive.google.com/drive/folders/1foE5jCAePTMxZTWwH6QB9m5hKEW4tmh>

ORIENTACIONES PARA TRATO Y REGISTRO

a) Uso de nombre social y pronombres

En el trato respetuoso a las personas siempre se recomendará el uso del nombre social y sus pronombres. Es por esto, que es recomendable que cada vez que se inicie una atención en salud se pregunte si utiliza nombre social y cuáles son los pronombres que les acomodan, independiente de lo que esté estipulado en su ficha clínica. Como se ha mencionado anteriormente, se debe respetar lo que indique cada persona en el llamado a sala, durante la atención y en cada una de las oportunidades en donde los funcionarios/as se dirijan a sus pacientes.

¡Recuerda!

Dentro de las opciones de pronombres está: Ella, Él y Elle.

¿Sabías qué?

Es trascendental que en la atención y vinculación con personas trans se ocupe irrestrictamente el nombre social. El activismo trans ha utilizado la categoría de “Dead Name” (nombre muerto) para referirse a aquel nombre que alguna vez fue registral y que ya no utilizan.

b) Registro Clínico

Es fundamental la actualización de los datos en la ficha clínica si la persona así lo consigna. El registro digital que se

utiliza actualmente permite agregar el nombre social y/o modificar el sexo asignado e identidad de género, permitiendo que esta información quede accesible a cualquier funcionario/a que tenga acceso a su ficha clínica. En caso de personas que ya presenten una modificación de su nombre y/o sexo registral mediante la aplicación de la Ley 21.120, deben efectuar el trámite de actualización en su Institución de Salud Previsional que se encuentre afiliado o afiliada. Después de esto puede solicitar el cambio de su nombre y sexo registral en su centro de salud.

Si no sabes cómo efectuar la modificación de estos datos en la Ficha Clínica de AVIS, Te los dejamos a continuación:

Paso 1. Ingresar en “Consulta Administrativa” ubicado en la barra izquierda (ícono con “I”)

Paso 2. Abrir cartola “Datos del Paciente” (ícono amarillo)

Paso 3. Marcar pestaña “Datos Personales”

Paso 4. Presionar “Editar Datos” (lapiz ubicado en esquina superior derecha)

Al presionar “Editar Datos”, aparecerá la opción de agregar “Nombre Social”, el cual se encuentra bajo el Nombre Registral.

Paso 5. Agregar Nombre Social que indique la persona

Paso 6. En caso de ser necesario, agregar información en casilla “Género”

Paso 7. Al modificar todos los datos adecuadamente, presionar “Actualizar” antes de cerrar.

Si requieres de más apoyo, puedes ver los pasos en el Anexo N°3.

c) Buenas prácticas en la atención de consultantes de las diversidades y disidencias sexo genéricas

La atención afirmativa en los dispositivos de salud hace alusión a todas las prácticas, iniciativas y disposiciones actitudinales del personal de salud en torno a garantizar el trato digno en atención hacia personas LGBTIQANB+. Esto se traduce en la creación de espacios afirmativos para las personas sexo-diversas en donde su experiencia y existencia sea valorada.

Constituirse como un espacio afirmativo, no solo supondría un aprecio positivo de la diversidad sexual y de género, sino que también, de proveer a las personas LGBTIQANB+ de herramientas, espacios de acompañamiento y redes de atención para el mejoramiento de las condiciones vitales y la calidad de vida para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

Por otra parte, en esta guía llamaremos “buenas prácticas” a todas aquellas acciones realizadas por parte del equipo de salud que crean un ambiente respetuoso e inclusivo con las personas trans y trans no binarias. La atención brindada desde el ingreso puede marcar notoriamente la diferencia en la relación que existe entre pacientes y el Centro de Salud. Cuando una persona percibe una atención inclusiva y de calidad, existe una alta probabilidad de que mejore la adhesión a sus controles de salud, en cambio, si se perciben actos de discriminación, lo más probable es que esa persona decida no asistir nuevamente, impactando directamente en su calidad de vida.

Aquí te dejaremos algunos ejemplos de buenas prácticas que pueden ser fáciles de incorporar en tu atención diariamente.

No asumir identidades de género.

Los estereotipos tradicionales han creado la costumbre de guiarnos por lo que vemos, pero es momento de comenzar a cambiar esta situación. Es importante recordar que cuándo vemos a una persona por primera vez y observamos la ropa, accesorios que utiliza, cómo usa el cabello, cómo habla, etc. sólo estamos observando la **expresión de género y no podemos asumir su identidad**. Si no conoces la identidad

de género de la persona, lo mejor es preguntar. Algunas personas creen que preguntar la identidad, el nombre social o los pronombres es una situación incómoda, pero lo realmente incómodo es evitar esta situación y atender a una persona sin saber cómo llamarla.



No asumir orientaciones sexuales y/o prácticas sexuales

Misma situación aplica para la orientación sexual, gracias al aumento de espacios afirmativos e inclusivos, cada vez más adolescentes y jóvenes se identifican públicamente cómo LGBTQIANB+, por lo que seguir asumiendo que las personas son heterosexuales y/o que tienen prácticas sexuales hetero, puede ser un grave error en la atención en salud. Siempre pregunta antes de asumir.



Usa el nombre social

Cuando las personas no han realizado el trámite de cambio de nombre registral, pueden solicitar el uso de su nombre social, el cual está presente en su ficha de salud dentro de un paréntesis. Ej: María **(Andrés)** Carvajal.

Si ves un paréntesis ¡ÚSALO!

Llamado al box

Una situación incómoda y que se puede evitar, es cuándo se llama a una persona por el nombre que aparece en la ficha clínica y su expresión de género no es la que las personas esperan, según los estereotipos tradicionales. Lo que te recomendamos es utilizar los apellidos o el horario de cita para realizar el llamado al box, ejemplo: “González Díaz, Box 3” o “Paciente citado 15:30, Box 1”.

Avisar sobre el uso de Nombre Registral, Diagnósticos, etc.

Si necesitas efectuar una derivación, interconsulta o completar algún documento oficial que sí o sí requiere el uso del nombre registral, lo mejor es mencionar esta situación al paciente indicando que se utilizará porque el documento no permite integrarlo, pero no por un acto de discriminación.

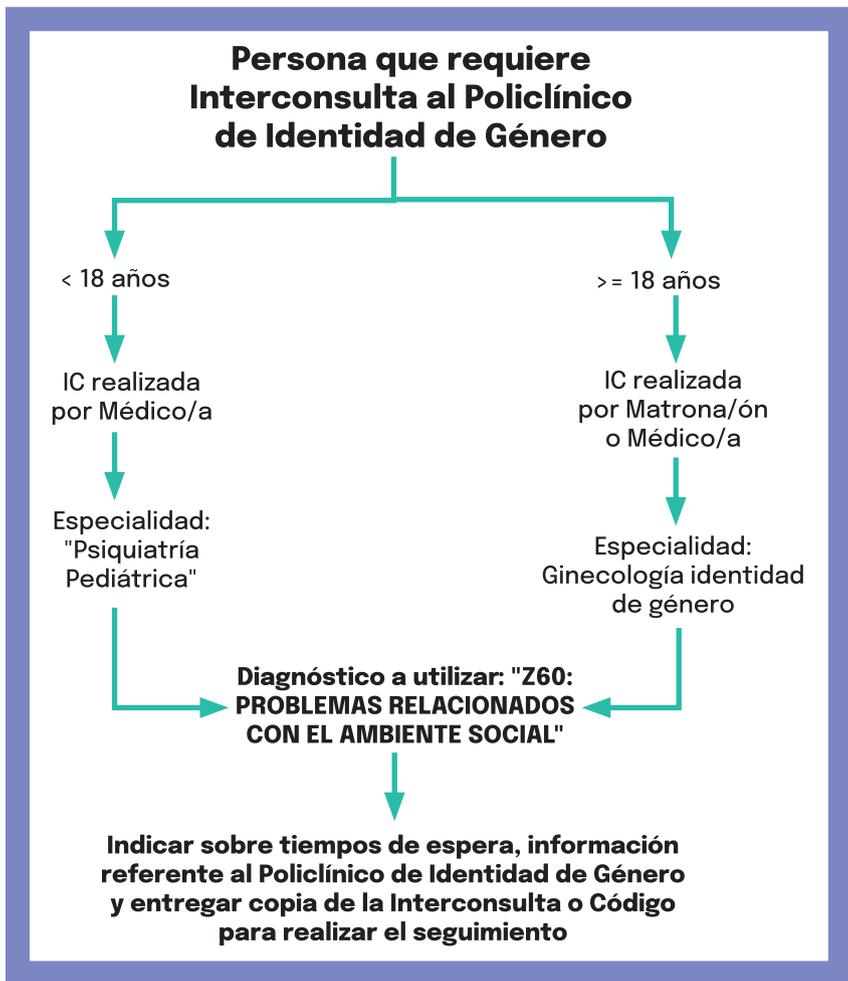
Derivaciones y Diagnóstico.

La nueva actualización del Código de Clasificación Internacional de enfermedades (CIE) 10 permite **no volver a utilizar** en los Diagnósticos Preestablecidos y en la ficha clínica los conceptos de “Trastorno de la Identidad de Género” o “Disforia de Género”. En este caso, para realizar una derivación al Policlínico de Identidad de Género o realizar un trámite administrativo que requiera un diagnóstico en torno a la atención de personas trans y su proceso de transición, se debe utilizar: **“Z60: PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE SOCIAL”**.

¿Cómo se realiza la Interconsulta hacia el Policlínico de Identidad de Género?

Es importante que todas las personas conozcan cómo es el conducto regular, así facilitar la información de manera clara, evitar derivaciones innecesarias y acortar los tiempos de espera. Recuerda que si una persona manifiesta que desea la derivación, **no requiere de atención psicológica previa**, por lo tanto, no es necesario que acuda a sesiones de salud mental para definir si es necesario realizar la derivación o no, la interconsulta se debe efectuar sí o sí. Quienes definen el tipo de intervención a realizar, es el equipo multidisciplinario del Policlínico de Identidad de Género. Esta unidad acompaña a las personas trans en su proceso de transición, es decir, les orienta con información, acompañamiento psico social, fonoaudiológico, terapia de reemplazo hormonal, atención nutricional y en caso de ser ne-

cesario, ofrece cirugías de reasignación corporal. Dichas prestaciones son **complementarias a la atención que reciben usuaries trans en atención primaria**, la derivación al policlínico no resuelve todas las necesidad en torno a la red de salud.



Al momento de realizar la Interconsulta, puedes agregar como información que la derivación se está realizando al Policlínico de Identidad de Género del Hospital Carlos Van Buren.

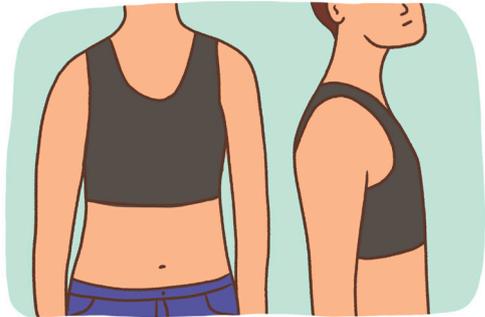
Consideraciones en la Anamnesis.

Es importante comenzar a considerar aspectos fundamentales en la anamnesis de personas trans y trans no binarias, tales como: uso de terapias hormonales (con o sin indicación médica), antecedente de procedimientos quirúrgicos, uso de implantes, binder o packer, antecedentes de atención en salud mental, entre otros elementos que pueden favorecer una atención integral.

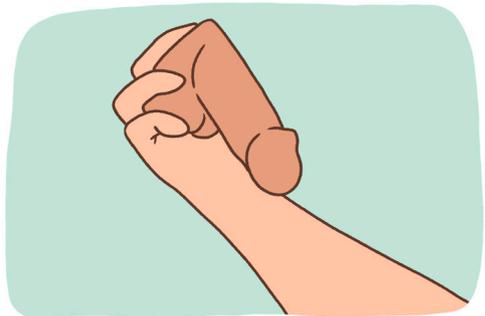
¿Sabías qué?

Un Binder es una prenda que tiene como función comprimir y disimular los senos. Por otro lado, un Packer simula la apariencia de un pene, existen de diferentes tipos, algunos sólo cumplen la función de formar un bulto en la zona, como también hay otros que permiten la función de orinar mediante el packer.

Esto es un "binder"



Esto es un "packer"



Visibilización en los espacios de atención

Sabemos que históricamente las personas trans desisten de acudir a sus respectivos centros de salud para evitar procesos de discriminación. Por lo que comenzar a visibilizar que hay profesionales de la salud interesados en brindar una atención inclusiva, capacitados/as y/o que son espacios amigables con las diversidades sexuales, es una muy buena forma de comenzar a cambiar la perspectiva.



Si ves algo que no corresponde, interviene.

La concientización de entregar una atención inclusiva a las personas trans es algo que no ha estado presente desde siempre, por lo que pueden haber profesionales que cometan actos discriminatorios (con o sin querer). Si ves alguna de estas situaciones, lo mejor es intervenir, independientemente de la antigüedad o cargo que cumpla.

Es importante tener claro algunos pasos a seguir si vemos esta situación:

- Dar un espacio seguro y contención a la persona vulnerada/discriminada.
- Conversar posteriormente en un espacio privado con funcionario o funcionaria de salud sobre lo ocurrido.
- Entregar herramientas prácticas y concretas, como circulares, protocolo y manuales sobre el trato respetuoso a personas de la comunidad LGTBIQANB+.
- En caso de ser necesario, realizar la denuncia correspondiente, sobre todo si se trata de un acto repetitivo y constante desde el personal de salud hacia pares o pacientes.

Recomendaciones generales en la atención y entre pares

- Respete la Identidad de género indicada por la persona.
- Proporcione un ambiente seguro y sin discriminación o prejuicios.
- Evita hacer suposiciones basadas en la identidad o expresión de género.
- Utilice lenguaje neutro.
- Realice preguntas abiertas e inclusivas y no juzgue por las respuestas recibidas.
- Sea respetuoso y consciente de los sentimientos de angustia o miedo que pueda presentar el paciente durante la atención.
- Pida disculpas si utilizó un término o hizo una suposición ofensiva.
- Si el paciente es menor de edad, asegúrese de entregar herramientas al padre, madre o adulto responsable para la comprensión o acompañamiento del adolescente. De ser necesario derive al grupo familiar a una consulta con el equipo psicosocial del CESFAM para activar redes de acompañamiento.

PROTOCOLO DE TRATO, REGISTRO Y USO DE LENGUAJE INCLUSIVO EN LA ATENCIÓN DE SALUD PARA PERSONAS DE LAS DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS SEXOGENERICAS

Conscientes de la importancia de valorar y respetar la diversidad de identidades y expresiones de género, es que desde el Departamento Diversidades y Disidencias de la Dirección de género: Mujeres y Diversidades de la Municipalidad de Valparaíso, hemos colaborado junto a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Valparaíso y la Estrategia Valpo te Apaña, desarrollando así el “Protocolo de Trato y Registro para Personas de las Diversidades y Disidencias Sexogenéricas” con la finalidad de relevar el compromiso inquebrantable con el bienestar y la igualdad de trato en la atención de salud, reflejando nuestro firme propósito de crear un ambiente inclusivo y libre de discriminación en todos los servicios primarios que brindamos.

Esta colaboración ha sido fundamental para desarrollar un protocolo que promueva un trato digno y sensible a las necesidades particulares de las personas que conforman este grupo.

Alcance de protocolo

- Centros de Salud Familiar, Comunitarios y Posta Rural
- Red de Atención Primaria de Urgencias
- Centro TEA
- UAPORRINO
- Centro de imágenes y Laboratorio Clínico de CMV.
- Red de Salud Popular: Farmacias Populares, Ópticas Populares, Consultas Oftalmológicas, Ortopédico Popular, Centro Médico Popular y sala externa de toma de muestras.

Dentro de este protocolo te encontrarás con:

- Derechos Vinculados a la Atención en Salud
- Objetivos del Protocolo
- Alcance
- Referencias: Marco normativos y circulares en atención a sexo-diversidades
- Responsabilidades en la Aplicación del Protocolo
- Marco conceptual
- Procedimiento en el trato con sexo-diversidades
- Redes y Coordinaciones para el trato a personas trans



https://drive.google.com/file/d/1r46yBP_E1lfv1Jh0qDmv9fkVQUeGgZLW/view

Te invitamos a escanear el siguiente código QR o clicar el siguiente link para que accedas al PROTOCOLO DE TRATO, REGISTRO Y USO DE LENGUAJE EN LA ATENCIÓN DE SALUD PARA PERSONAS DE LAS DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS SEXOGENERICAS.

Derechos vinculados a la atención en salud:

Todos los pacientes del Sistema Público y Privado tienen los siguientes derechos, de acuerdo a lo establecido en el Título II de la Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

- 1.** Tener información oportuna y comprensible de su estado de salud.
- 2.** Recibir un trato digno, respetando su privacidad, pudor e intimidad.
- 3.** Ser llamado por su nombre y atendido con amabilidad.
- 4.** Recibir una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.
- 5.** Ser informado de los costos de su atención de salud.
- 6.** No ser grabado ni fotografiado con fines de difusión sin su permiso.
- 7.** Que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su atención.
- 8.** Aceptar o rechazar cualquier tratamiento y pedir el alta voluntaria.

9. Recibir visitas, compañías y asistencia espiritual.
10. Consultar o reclamar respecto de la atención de salud recibida.
11. A ser incluido en estudios de investigación científica sólo si lo autoriza.
12. Donde sea pertinente, que se cuente con señalética y facilitadores en lengua originaria.
13. Que el personal de salud porte una identificación con expresión de sus funciones.
14. Inscribir el nacimiento de su hijo en el lugar de su residencia.
15. Que su médico le entregue un informe de la atención recibida durante su hospitalización.

REDES DE APOYO

¿QUÉ ES DUDASEX?

Es una iniciativa de la estrategia “Valpo te Apaña”, de la Corporación Municipal de Salud de Valparaíso. Está conformada por matronas y dentro de sus objetivos está el fomentar espacios de educación sexual y de género para adolescentes y jóvenes de la comuna.

En torno a temáticas de género, se realizan talleres en espacios educativos y comunidades, stand informativos y resolución de dudas mediante la plataforma de instagram @dudasexx, la cual funciona todos los días del año en un horario ampliado.

CONTACTO

- **Instagram:** @dudasexx
Red social para la entrega de información y resolución de dudas en sexualidad de manera confidencial y gratuita.
- **Correo:** dudasex@cmvalparaiso.cl
Plataforma para solicitud de actividades
- **Whatsapp:** +56974395647
Plataforma para coordinación de actividades



DEPARTAMENTO DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS

El Departamento de Diversidades y Disidencias es un dispositivo comunal que busca fortalecer y difundir los derechos de las personas LGBTIQANB+ en la comuna de Valparaíso. Este espacio depende de la Dirección de Género, Mujeres y Diversidades de la I. Municipalidad de Valparaíso y se ubica en el Edificio Utópica, Huito #322.

Por otro lado, para la elaboración colectiva y ciudadana de la comunidad sexo-diversa, se cuenta con el Centro Comunitario LGBTIQANB+, ubicado en Esmeralda #940, segundo piso, que busca constituirse como un lugar de encuentro y vinculación para las personas de la diversidad sexual y de género.

Sección de Derechos Humanos

Fomentar la garantía de los Derechos Humanos de la comunidad LGBTIQANB+

- Programa de atención y acompañamiento LGBTIQANB+
- Orientación Psico Socio Jurídica
- Grupo de Pares

Centro Comunitario LGBTIQANB+

Espacio afirmativo y acogedor para las diversidades y disidencias sexo genericas.

- Biblioteca y sala de lectura
- Escuela popular LGBTIQANB+
- Talleres

Sección de Transversalización

Promover el trabajo en red e intersectorial para la transversalización del trabajo de promoción de derechos y bienestar de las personas.

- Mesa Diversidades y Disidencias
- Ferias de promoción de Derechos
- Coordinaciones inter e intra municipales
- Articulación con organizaciones de las diversidades

Sección de Formación

Apoyar las acciones de formación a nivel institucional y comunitario para la garantía de derechos de las y los sujetos y comunidades de las diversidades y disidencias sexogenéricas.

- Capacitaciones y talleres socioeducativos.
- Seminarios y conversatorios
- Cursos

CONTACTO

● Instagram:

@departamento_diversidadesvalpo

● Correo contacto Departamento Diversidades y Centro Comunitario LGBTIQANB+:

diversidadmunivalpo@gmail.com

● Correo Programa de atención y acompañamiento psicosocial LGBT+:

atenciondiversidades@munivalpo.cl



POLICLÍNICO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

¿QUÉ ES EL POLICLÍNICO DE IDENTIDAD DE GÉNERO?

El Policlínico de Identidad de Género es una iniciativa impulsada por el Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso que busca cubrir las necesidades de salud de las personas trans en torno a sus procesos de transición. Esta iniciativa corresponde a las disposiciones administrativas del Servicio Local de Salud Valparaíso - San Antonio.

El ingreso al Policlínico de Identidad de Género para personas mayores de 18 años debe ser por derivación desde APS a Ginecología Identidad de Género del Hospital Carlos Van Buren. En el motivo de consulta, se especificará claramente que se trata de una persona Trans mediante el código de Clasificación Internacional de Enfermedades Z60: PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE SOCIAL.

Por otro lado, se encuentra el programa Crece con Orgullo que está dirigido a personas trans y de género no conforme de 3 a 17 años de edad y a sus familias, a través de tres componentes: atención género-afirmativa, orientación familiar e inclusión de niños, niñas y adolescentes en el entorno educacional.

Para ingresar al programa para la niñeces y juventudes menores de 18 años se debe ingresar desde APS a Especialidad Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia del Hospital Carlos Van Buren. En el motivo de consulta, se especificará claramente que se trata de una persona Trans mediante el código de Clasificación Internacional de Enfermedades Z60: PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE SOCIAL.

POLICLÍNICO DE IDENTIDAD DE GÉNERO - UNIDAD DE SALUD MENTAL, HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO (PAIG) - CHILE CRECE CON ORGULLO. UNIDAD DE SALUD MENTAL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Dirección: Hontaneda #2523, Valparaíso

CONTACTO

- **Coordinadora:**
Justine Thauby
- **Fono:**
32 324204 (PoliTrans)
32 324378 (PAIG)
32 324989 (Secretaria)
- **Correo:**
justine.thauby@redsalud.gob.cl



FUNDACIÓN ACUARELA

Fundación acuarela es una organización que elabora iniciativas de visibilización y afirmación de las sexo-diversidades, en especial, de las personas trans. Dentro de su trabajo se encuentran los grupos de pares de personas trans divididos en grupos etarios. Por otra parte, en su compromiso por la elaboración de iniciativas afirmativas hacia las personas trans, cuentan con un grupo de pares dirigido especialmente hacia familias, para de este modo propiciar espacios afirmativos para las personas trans en sus redes de apoyo y facilitar contención y orientación hacia las familias diversas.

CONTACTO

- **Instagram:**
[@fundacionacuarelacl](#)
- **Correo:**
contacto@fundacionacuarela.org
emilio.martinez@fundacionacuarela.org



ACCIÓN GAY - VALPARAÍSO

La Corporación Chilena de Prevención del SIDA - Acción Gay es una organización comunitaria que se empezó a constituir en torno a la emergencia sanitaria del VIH/SIDA a finales de la década de los 80.

El año 99' inaugura su sede en la comuna de Valparaíso consolidando el trabajo en la región en torno a salud sexual, VIH y los derechos humanos de la comunidad LGBT+.

Dentro de sus prestaciones se encuentra la facilitación de Test Rápidos dirigidos hacia la comunidad LGBTIQANB++ y a grupos prioritarios.

Dirección: Pastor Willis Hoover N° 709 ex Retamo, Valparaíso.

Horario de atención: lunes a viernes de 14:00 a 21:00hrs.

CONTACTO

- **Fono:** (32) 275-5834
- **Correo:** acciongayvalpo@acciongay.cl

ACCIONGAY
VALPARAÍSO



FUNDACIÓN MORAR

Fundación Morar es una organización comunitaria que habita el circuito Valparaíso - Valle del Aconcagua. Dentro de sus principales líneas de acción se encuentra el acompañamiento afirmativo a personas sexo-diversas y a sus familias, socioeducación de temáticas LGBTIQANB+ en instituciones públicas y privadas a través de relatorías, trabajo articulado con otras organizaciones en la Mesa de Diversidades y Disidencias de Valparaíso, y fortalecimiento del activismo en pro de los derechos humanos de las sexo-diversidades.

CONTACTO

- **Instagram:**
[@colectivamorar](https://www.instagram.com/colectivamorar)
- **Correo:**
equipomorar@gmail.com



SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES TRAVESTIS “AFRODITA” V REGIÓN

La organización se ha constituido como un espacio de resguardo, acompañamiento y afirmación de la población trans adulta mayor, y en especial, de las afiliadas al Sindicato en el rescate de la memoria y la elaboración de actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas trans adultas mayores. Dentro de sus principales líneas de trabajo se encuentra la vinculación con redes gubernamentales, organizaciones sociales y voluntariados en torno a temas de salud y vivienda, la colaboración con Universidades para el desarrollo de investigaciones y prácticas en el Sindicato, realización de diversas actividades con el fin de recaudar fondos para los afiliados, y la recopilación de la memoria histórica de las personas pertenecientes al sindicato en el marco de la solicitud de una Ley de Reparación Histórico dirigida a Sexo-diversidades.

CONTACTO

- **Dirección:** AV. España 1898
- **Coordinadora:** Sandra Peña
- **Instagram:** @Sindicato_afrodita

Correo Electrónico: afroditavalparaiso@gmail.com



MUMS VALPARAÍSO

El Movimiento por la Diversidad Sexual (MUMS) es una organización chilena cuya apuesta es el fortalecimiento de los derechos humanos de las personas LGBTIQANB+. Dentro de sus principales líneas de trabajo se encuentra la elaboración de actividades de visibilización en el espacio público, el acompañamiento psicoemocional

de emergencia a personas LGBTIQANB+, la articulación con actorías para el fortalecimiento interinstitucional, la entrega de test rápidos en ferias, entre otras.

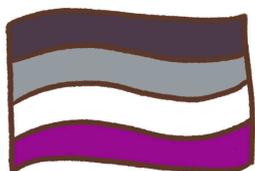
CONTACTO

- **Instagram:**
[@mums_valparaiso](#)
- **Correo Electrónico:**
regiondevalparaiso@mums.cl

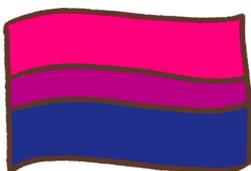


ANEXOS

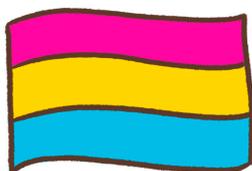
1. Banderas



Asexual



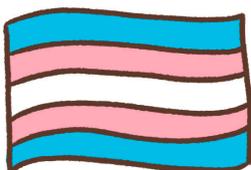
Bisexual



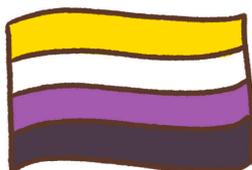
Pansexual



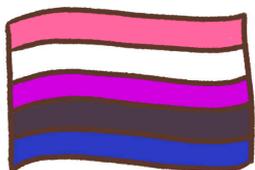
LGBT+



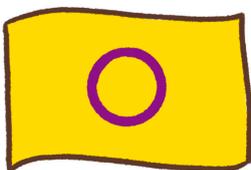
Transsexual



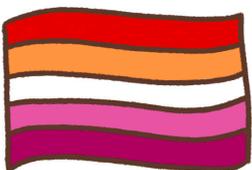
No-binarie



Género Fluido



Intersexual

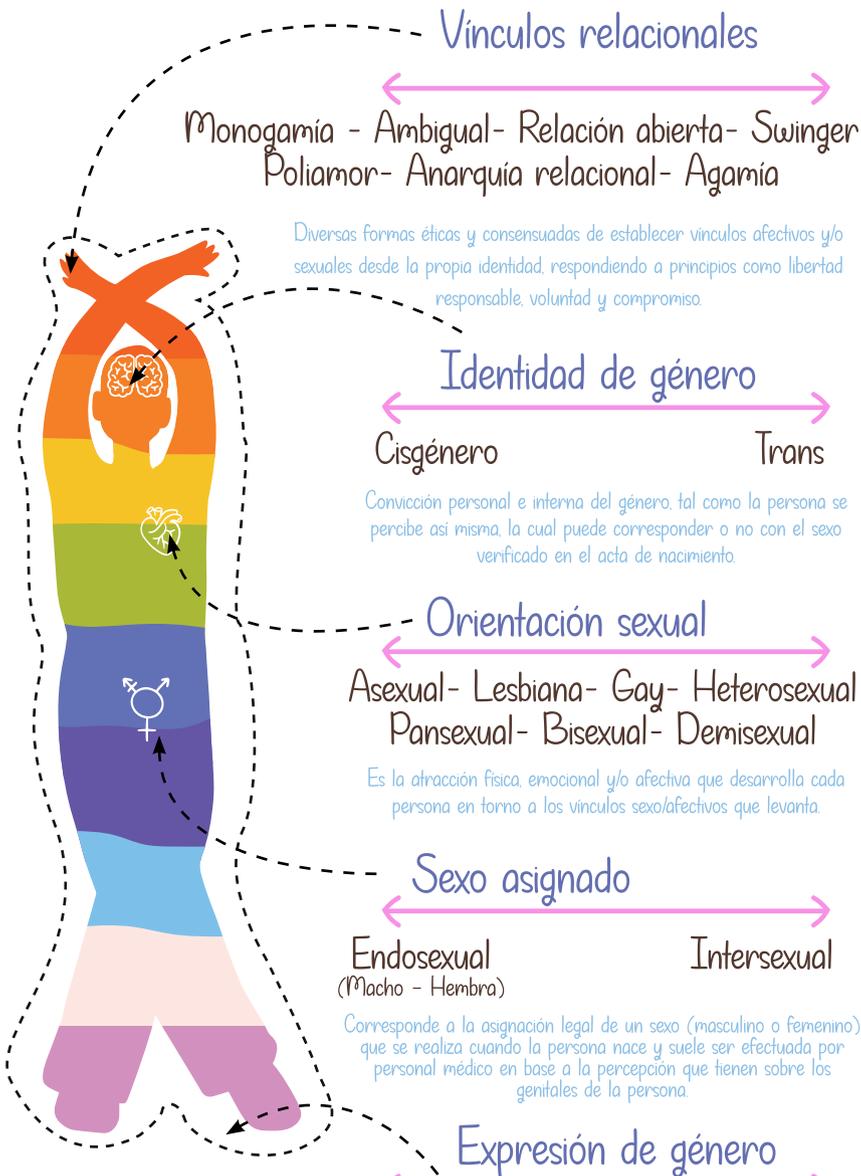


Lésbica



Progreso LGBTI+

2. Dimensiones de la Diversidad



* Insumo elaborado por el Departamento Diversidades y Disidencias junto a organizaciones LGBTIQANB+ del territorio de Valparaíso.

3. Paraguas de las Identidades de Género

Cisgénero



Transgénero



No binario

Binario



Agénero
Género fluido
Demi-género
Género no conforme
+ otros equivalentes

Bigénero
Neutro
Genderqueer

Mujer Trans
Hombre Trans

4. Pasos para modificar datos personales en registro clínico digital

Cómo se ha descrito a lo largo del manual y cómo también lo especifican circulares y protocolos, el uso del nombre social es fundamental para brindar una atención libre de discriminación. Afortunadamente, el sistema de registro clínico digital “Avis” cuenta con diferentes funciones que permiten facilitar la entrega de información importante a considerar en la atención hacia las personas de las diversidades sexogenéricas.

¿Qué hacer si una persona no figura con su nombre social en Avis?

Modificar estos datos es muy sencillo, sólo necesitas que la persona esté de acuerdo en agregar su nombre social en la ficha clínica e indicarle que la información estará disponible para que los funcionarios utilicen este nombre.

Paso 1. Ingresar en **“Consulta Administrativa”** ubicado en la barra izquierda (ícono con “I”)

Paso 2. Abrir cartola **“Datos del Paciente”** (ícono amarillo)

Paso 3. Marcar pestaña **“Datos Personales”**

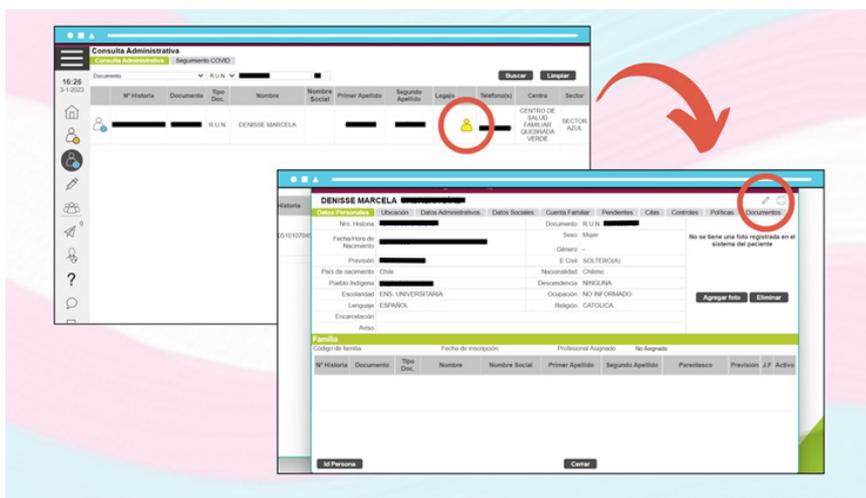
Paso 4. Presionar **“Editar Datos”** (lapiz ubicado en esquina superior derecha)

Al presionar “Editar Datos”, aparecerá la opción de agregar “Nombre Social”, el cual se encuentra bajo el Nombre Registral.

Paso 5. Agregar **Nombre Social** que indique la persona

Paso 6. En caso de ser necesario, agregar información en casilla **“Género”**

Paso 7. Al modificar todos los datos adecuadamente, presionar **“Actualizar”** antes de cerrar.



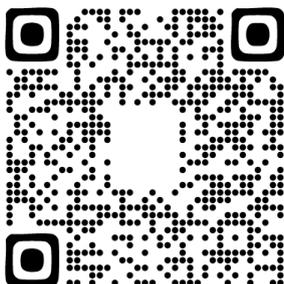
Antes de cerrar, recuerda presionar "Actualizar"

Recuerda que **Avis** entrega dos casillas que pueden ser de utilidad. En primer lugar está la casilla de “Sexo”, **el cual se refiere al sexo asignado en el nacimiento**, si bien los conceptos no son los más adecuados a utilizar, te permite integrar las tres opciones: “Mujer” para indicar que es de sexo femenino, “Varón” para sexo masculino, e “Intersex”.

Por otro lado, la casilla de “**Género**”, hace referencia a **la identidad de género con la cual la persona se autopercibe**, y de aquí desprende cinco categorías. “Femenino”, “Masculino”, “Femenino Trans”, “Masculino Trans”, “Otros”. En la categoría “**Otros**” es posible consignar a personas **que no se identifiquen con identidades binarias**, por ejemplo, personas que se identifican con el género fluido, género neutro, queer, etc.

BIBLIOGRAFÍA

Te invitamos a escanear el siguiente código QR o clicar el siguiente link para que accedas a los insumos utilizados para la elaboración de esta guía así como también al material complementario.



<https://drive.google.com/drive/folders/1NAeEQgz6V7oySszYITtOfTH8Wxp7phf9ms.cl>

